



**INFORME DE LA MESA EXTRAORDINARIA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO
DEL 29 DE ABRIL DE 2022**

ASISTENTES:

- **POR LA ADMINISTRACIÓN:**
Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, Jefes de Servicio.
- **POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:**
STE-CLM, ANPE, CCOO, CSIF y FETE.

HORA DE INICIO: 10:30 HORAS

ORDEN DEL DÍA:

Primer punto: Borrador del Decreto XXX, por el que se aprueba la composición, organización y funcionamiento del Consejo Escolar de centros educativos públicos de enseñanzas no universitarias de Castilla- La Mancha.

Segundo punto: Borrador del Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tercer punto: Borrador del Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma-de Castilla-La Mancha.

(Se pospone) Cuarto punto: Borrador de la Resolución de _/ /2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se convoca procedimiento específico para la provisión, renovación y renuncia de puestos de trabajo vacantes para personal docente en Equipos de Atención Educativa para alumnado con ceguera o discapacidad visual grave de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

(Se pospone) Quinto punto: Borrador de la Resolución de _/ /2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se convoca procedimiento para la renovación, renuncia y/o provisión de puestos de trabajo obtenidos mediante comisión de servicios en los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria (EAEHD) y en los Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores (EAECRM) de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.

PREVIO

Se eliminan los puntos cuarto y quinto y se posponen para una mesa posterior, en la cual, en la misma convocatoria se incluirán las CCSS de Comunidades de Aprendizaje.

Primer punto: Borrador del Decreto XXX, por el que se aprueba la composición, organización y funcionamiento del Consejo Escolar de centros educativos públicos de enseñanzas no universitarias de Castilla- La Mancha.

Administración:

- **Es objeto de negociación por una recomendación jurídica que aconseja que el rango sea de decreto. Así mismo se ha modificado su estructura –los anteriores anexos se encuentran ahora dentro de su articulado-, amén de la actualización del lenguaje inclusivo.**
- **Hay aspectos concretos que se pueden ir ajustando con instrucciones.**

STE-CLM:

STE-CLM siempre ha estado a favor de la democratización de los procesos de toma de decisiones, por eso fuimos muy críticos con la LOMCE, aunque la actual LOMLOE deja mucho que mejorar en este sentido, por ejemplo, en la selección de los y las directoras, donde nos gustaría que fuese por un proceso de elección democrática entre toda la comunidad educativa y no solo entre unos pocos elegidos, donde además la administración se reserva una gran parte de la participación.

Se nos presenta este borrador, que clarifica la composición de los Consejos escolares en función de la composición del centro, pero que no aporta novedades en las funciones o reconocimientos de las personas que forman parte de los consejos que se van a constituir en nuestra región.

Vivimos en una sociedad donde se está perdiendo actitudes participativas, y si queremos que estos órganos funcionen, se debe exigir a la administración un reconocimiento a sus integrantes. También se debe facilitar la transición entre las personas consejeras para todas las partes, asegurar la legalidad de los procesos que se recogen.

Segundo punto: Borrador del Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Administración:

- **Tras hacer una exposición inicial de todo el proceso, se aclaran algunos términos:**
- **Esta etapa entra completa el curso que viene -impares y pares- y se recuerda que no es una etapa obligatoria.**

STE-CLM:

Corresponde al Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, fijar, en relación con los objetivos, competencias, contenidos -saberes básicos- y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas. Las Administraciones educativas, a su vez, serán las responsables de establecer el currículo correspondiente para su ámbito territorial, del que formarán parte los aspectos básicos antes mencionados. Finalmente, corresponderá a los propios centros desarrollar y completar, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía y tal como se recoge en la propia ley.

Se recupera de este modo los niveles de concreción curricular: Real Decreto de enseñanzas mínimas, Decreto del currículo de la administración territorial competente, proyecto educativo del centro y las programaciones y unidades didácticas del profesorado. En la anterior ley orgánica, con tantos estándares de aprendizaje y tan concretos, blindados en normas de carácter superior, en la práctica acababan con la autonomía pedagógica y con los modelos abiertos de programación.

La nueva ley tiene un enfoque competencial y una evaluación continua, en la que se comprueba si el alumnado alcanza el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, en lugar de una calificación final de cada área/materia/ámbito.

En el resumen vemos la nueva organización de áreas, materias, materias optativas, opciones y modalidades de las diferentes etapas. También la nueva definición de conceptos educativos: currículo, fines, objetivos, competencias clave, competencias específicas, criterios de evaluación, saberes básicos, situaciones de aprendizaje o el perfil de salida.

DESARROLLO NORMATIVO.

Se nos presenta aquí el Decreto que debe concretar el desarrollo normativo de rango superior, que es el siguiente y esto se debería incluir sin excepción (de lo contrario, STE-CLM no dudará en llevar a los tribunales dicho decreto):

- Art. 14 de la LOE modificada por la LOMLOE.
- El Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de Educación Infantil, dispone, en su artículo 10, que las Administraciones educativas establecerán el currículo de toda esta etapa.
- Art. 40 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.
- El Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa.

- Queda derogado el Decreto 67/2007 por el que se establece y ordena el currículo del segundo ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Queda derogado el Decreto 88/2009, de 07/07/2009, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha excepto el capítulo IV sobre los requisitos básicos de los centros y de los profesionales.
- Queda derogada la Orden de 23-04-2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la implantación generalizada de la enseñanza de las lenguas extranjeras en el segundo ciclo de Educación Infantil y en el primer ciclo de Educación Primaria en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y los objetivos de Educación Infantil se implantarán en el curso escolar 2022-2023.

AREAS DE LA EDUCACIÓN INFANTIL:

ÁREAS	CICLOS	
	1.º CICLO (0-3)	2.º CICLO (3-6)
CRECIMIENTO EN ARMONÍA	X	X
DESCUBRIMIENTO Y EXPLORACIÓN DEL ENTORNO	X	X
COMUNICACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA REALIDAD	X	X

*RELIGIÓN

Materia de oferta obligada para los centros en el segundo ciclo, pero de elección voluntaria por parte de las familias o los estudiantes, que cuenta con una regulación específica.

*LENGUA EXTRANJERA

La dedicación horaria de la lengua extranjera para el segundo ciclo de Educación Infantil será de, al menos, noventa minutos, que estarán distribuidos en sesiones con una duración mínima de veinte minutos.

El horario escolar se organizará desde un enfoque globalizador e incluirá propuestas de aprendizaje que permitan alternar diferentes tipos y ritmos de actividad, con periodos de descanso en función de las necesidades del alumnado.

La etapa de Educación Infantil supone el inicio del proceso de adquisición de las competencias clave para el aprendizaje permanente:

- Competencia en comunicación lingüística.
- Competencia plurilingüe.
- Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
- Competencia digital.
- Competencia personal, social y de aprender a aprender.
- Competencia ciudadana.
- Competencia emprendedora.

- Competencia en conciencia y expresión culturales.

DEMANDAS DE STE-CLM: POR LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL. 0-3 AÑOS EL ÉXITO EDUCATIVO EMPIEZA DESDE ABAJO.

Para reforzar el concepto de Enseñanza Pública como eje vertebrador del sistema educativo, es preciso que se blinde la obligación de las Comunidades Autónomas de ofertar plazas públicas en cualquier etapa de la enseñanza.

La Educación Pública ha de ser la que garantice el éxito educativo, independientemente de las diferencias económicas, sociales o culturales de origen: inclusiva, diversa y coeducativa.

Es necesario la ampliación de la Red de centros públicos de Educación Infantil, que garantice la oferta suficiente para atender la demanda en el ciclo, con la integración del primer ciclo de Educación Infantil 0 a 3 años en el sistema educativo público, derivando su organización, gestión y funcionamiento a las administraciones educativas.

Demandamos negociar un marco regulatorio común para la etapa, que sirva de legislación básica estatal con la que cada territorio concrete y desarrolle su normativa.

Debe producirse una progresiva incorporación de las Escuelas de 0-3 años y unificación de condiciones laborales y de acceso para el profesorado de este sector, sin dejar a ningún trabajador/a fuera, para lo cual deberán arbitrarse medidas excepcionales como ha ocurrido en el pasado para otros colectivos.

En el Currículo se cita la LOMLOE de soslayo y no incluye:

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. EXTENSIÓN DE LA EDUCACIÓN INFANTIL.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno, en colaboración con las Administraciones educativas, elaborará un plan de ocho años de duración para la extensión del primer ciclo de educación infantil de manera que avance hacia una oferta pública suficiente y asequible con equidad y calidad y garantice su carácter educativo. En su progresiva implantación se tenderá a la extensión de su gratuidad, priorizando el acceso del alumnado en situación de riesgo de pobreza y exclusión social y la situación de baja tasa de escolarización.

ARTÍCULO 15.

(...)3. Los centros podrán ofrecer el primer ciclo de educación infantil, el segundo o ambos. En todo caso, las Administraciones educativas promoverán la existencia de centros públicos que incorporen la educación infantil con otras etapas educativas posteriores.

Por ello, de STE-CLM exigimos:

- Incluir en la introducción, alguna referencia a la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Sustituir el artículo 5.2 “*El segundo ciclo*” por “*Los dos ciclos de educación infantil*”, y añadir al final de dicho artículo que “*La gratuidad del primer ciclo se hará de manera progresiva en los próximos 8 años, priorizando el acceso del alumnado en situación de riesgo de pobreza y exclusión social y la situación de baja tasa de escolarización*”. **La inclusión o no de este cambio será decisiva en la postura de STE-CLM de llevar este decreto a los tribunales por incumplir el principio de jerarquía normativa.**

Por otra parte, no es de recibo que de 4 áreas que aparecen en el **RD EEMM**, una de ellas sea obligatoriamente Religión, no hay quien lo entienda. ¿Cuántas horas se va a dedicar a

Religión por semana en Infantil? Nos sorprende la actitud del PSOE de Castilla-La Mancha, cuando este partido a nivel nacional defiende lo siguiente.

La concepción laica del Estado es una seña de identidad del ideario político del socialismo. La afirmación de la dignidad humana representa para nuestra tradición ideológica la defensa de la autonomía moral y la promoción activa de la libertad religiosa y de conciencia. La laicidad del Estado es por ello consustancial a la libertad, la igualdad y los derechos humanos, esto es, al ideal de ciudadanía. Es principio necesario de convivencia y uno de los pilares esenciales de la democracia y el Estado de derecho.

Fuente: <https://www.psoe.es/actualidad/noticias-actualidad/el-psoe-apuesta-por-la-consolidacion-de-la-laicidad-del-estado--22895/>

Este es nuevo giro del PSOE en la oposición al PSOE en el gobierno. De hecho, en el año 2013 este partido se hacía eco de las declaraciones de Antonio García Santesmases, catedrático de Filosofía Política en la UNED, sobre Laicidad, educación y ciudadanía a cuenta de la LOMCE: *“La enseñanza laica de la religión es imprescindible, pero ello exige diferenciar entre la escuela y la parroquia, la sinagoga o la mezquita.”* (Fuente: <http://web.psoe.es/cristianos/news/690551/page/laicidad-educacion-ciudadania.html>)

Echamos de menos una voluntad de incluir en este decreto nuevos modelos pedagógicos, como la codocencia entre las maestras especialistas (música, inglés, EF, etc.) con las tutoras de infantil. Solo este modelo permitirá cambiar con la máxima calidad el enfoque pedagógico hacia una educación competencial, donde los conocimientos del profesorado especialista se combinen con los de los tutores que mejor conocen esta etapa, propiciando una codocencia que facilite la inclusión de todo el alumnado en el mismo espacio de trabajo y siguiendo las mismas actividades.

Por último, deben recuperarse los apoyos de Infantil, en enero de 2023 la LOMLOE obliga a invertir mínimo un 5% del PIB en Educación, sería un buen momento para recuperarnos de los recortes.

Tercer punto: Borrador del Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma-de Castilla-La Mancha.

Administración:

- **Ed. en Valores Cívicos y Éticos se dará solo en 4º y existirá una organización alternativa para aquellos centros que desarrollen una SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA -que podría ser LENGUA DE SIGNOS-. El decreto no desarrolla la regulación de la agrupación de áreas en ámbitos -que se hará posteriori vía órdenes-. La evaluación de diagnóstico será en 4º.**

STE-CLM:

Como decíamos en el apartado anterior, corresponde a las Comunidades Autónomas establecer el currículo correspondiente para su ámbito territorial, del que formarán parte los aspectos básicos antes mencionados.

La nueva ley tiene un enfoque competencial y una evaluación continua, en la que se comprueba si el alumnado alcanza el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, en lugar de una calificación final de cada área/materia/ámbito.

En el resumen vemos la nueva organización de áreas, materias, materias optativas, opciones y modalidades de las diferentes etapas. También la nueva definición de conceptos educativos: currículo, fines, objetivos, competencias clave, competencias específicas, criterios de evaluación, saberes básicos, situaciones de aprendizaje o el perfil de salida.

DESARROLLO NORMATIVO

Se detalla a continuación la organización de los diferentes cursos de educación primaria. Esta organización tiene en cuenta lo establecido en el **artículo 18 de la LOE modificada por la LOMLOE**, así como el **Art. 45 de la La Ley 7/2010**, de 20 de julio, de **Educación de Castilla-La Mancha**.

- Desarrolla el **Real Decreto 157/2022**, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las **enseñanzas mínimas** de la Educación Primaria.
- El **Decreto 54/2014, de 10/07/2014**, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, será de aplicación en los cursos segundo, cuarto y sexto de Educación Primaria durante el año académico 2022-2023, -quedando derogado para el resto de cursos-.
- El **Decreto 8/2022**, de 8 de febrero, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha se aplicará a los cursos segundo, cuarto y sexto de Educación Primaria, durante el año académico 2022-2023.

DISTRIBUCIÓN DE LAS ÁREAS POR CURSOS:

ÁREAS	CURSOS (sesiones/semana)					
	1 ^{er} CICLO		2 ^o CICLO		3 ^{er} CICLO	
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
Número de sesiones semanales por área y ciclo						
CONOCIMIENTO DEL MEDIO NATURAL, SOCIAL Y CULTURAL	4	4	4	4	4	4
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6	6	6	6	6	6
LENGUA EXTRANJERA	4	4	4	4	3	4
MATEMÁTICAS	6	6	6	6	5	6
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	3	3	3	3	3	3
EDUCACIÓN FÍSICA	3	3	3	3	3	3
RELIGIÓN / ALTERNATIVA A LA RELIGIÓN	2	2	2	2	2	2
PROYECTO DE CENTRO / MATERIA TRASVERSAL	2	2	2	2	2	2
EDUCACIÓN EN VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS					2	

ÁREAS para centros con Segunda Lengua Extranjera	CURSOS (sesiones/semana)					
	1 ^{er} CICLO		2 ^o CICLO		3 ^{er} CICLO	
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
Número de sesiones semanales por área y ciclo						
CONOCIMIENTO DEL MEDIO NATURAL, SOCIAL Y CULTURAL	4	4	4	4	4	4
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6	6	6	6	6	6
LENGUA EXTRANJERA	4	4	4	4	3	4
MATEMÁTICAS	6	6	6	6	5	6
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	3	3	3	3	3	3
EDUCACIÓN FÍSICA	3	3	3	3	3	3
RELIGIÓN / ALTERNATIVA A LA RELIGIÓN	2	2	2	2	2	2
SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA	1	1	1	1	1	1
PROYECTO DE CENTRO / MATERIA TRASVERSAL	1	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN EN VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS					2	

El Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica es la herramienta en la que se concretan los principios y fines del sistema educativo, es el mismo para todo el territorio nacional. Es la piedra angular de todo el currículo, la matriz que cohesionan y hacia donde convergen los objetivos de las distintas etapas que constituyen la enseñanza básica.

El referente de partida para definir las competencias recogidas en el Perfil de salida ha sido la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de 33 mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente. El anclaje del Perfil de salida a la Recomendación del Consejo refuerza el compromiso del sistema educativo español con el objetivo de adoptar unas referencias comunes que fortalezcan la cohesión educativa a nivel europeo y faciliten que sus ciudadanos, si así lo consideran, puedan estudiar y trabajar a lo largo de su vida tanto en su propio país como en otros países de su entorno. En el Perfil, las competencias clave de la Recomendación europea se han vinculado a los principales retos y

desafíos globales del siglo XXI a los que el alumnado va a verse confrontado y ante los que necesitará desplegar esas mismas competencias clave. Del mismo modo, se han incorporado también los retos recogidos en el documento Key Drivers of Curricula Change in the 21st Century de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015.

Debe servir para responder a los principales desafíos a los que deberá hacer frente a lo largo de su vida:

- Desarrollar una actitud responsable a partir de la toma de conciencia de la degradación del medioambiente y del maltrato animal basada en el conocimiento de las causas que los provocan, agravan o mejoran, desde una visión sistémica, tanto local como global.
- Identificar los diferentes aspectos relacionados con el consumo responsable, valorando sus repercusiones sobre el bien individual y el común, juzgando críticamente las necesidades y los excesos y ejerciendo un control social frente a la vulneración de sus derechos.
- Desarrollar estilos de vida saludable a partir de la comprensión del funcionamiento del organismo y la reflexión crítica sobre los factores internos y externos que inciden en ella, asumiendo la responsabilidad personal y social en el cuidado propio y en el cuidado de las demás personas, así como en la promoción de la salud pública.
- Desarrollar un espíritu crítico, empático y proactivo para detectar situaciones de inequidad y exclusión a partir de la comprensión de las causas complejas que las originan.
- Entender los conflictos como elementos connaturales a la vida en sociedad que deben resolverse de manera pacífica.
- Analizar de manera crítica y aprovechar las oportunidades de todo tipo que ofrece la sociedad actual, en particular las de la cultura en la era digital, evaluando sus beneficios y riesgos y haciendo un uso ético y responsable que contribuya a la mejora de la calidad de vida personal y colectiva.
- Aceptar la incertidumbre como una oportunidad para articular respuestas más creativas, aprendiendo a manejar la ansiedad que puede llevar aparejada.
- Cooperar y convivir en sociedades abiertas y cambiantes, valorando la diversidad personal y cultural como fuente de riqueza e interesándose por otras lenguas y culturas.
- Sentirse parte de un proyecto colectivo, tanto en el ámbito local como en el global, desarrollando empatía y generosidad.
- Desarrollar las habilidades que le permitan seguir aprendiendo a lo largo de la vida, desde la confianza en el conocimiento como motor del desarrollo y la valoración crítica de los riesgos y beneficios de este último.

DEMANDAS DE STE-CLM.

Nos preguntamos cómo se va a llevar a la práctica un Área tan poco concreta como PROYECTO DE CENTRO / MATERIA TRASVERSAL, con una carga no desdeñable.

Llamamos la atención sobre una incoherencia normativa sobre la evaluación. En principio estaba en vigor:

- REAL DECRETO 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional. (BOE 17/11/2021).
- DECRETO 8/2022, de 8 de febrero, por el que se regulan la evaluación y promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en ESO, Bachillerato y FP en Castilla- La Mancha. (DOCM 14/02/2022).
- Resolución de 15/02/2022, (...) por la que se dictan instrucciones sobre el calendario de aplicación de las evaluaciones del alumnado de primer curso de Bachillerato, Formación Profesional y enseñanzas artísticas en los centros docentes de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para el curso 2021-2022. (...) La planificación de los cambios metodológicos y organizativos necesarios para llevar a cabo las actividades que desarrollen el apartado noveno serán reflejados en la Programación General Anual del correspondiente curso escolar. Los ajustes serán supervisados por el servicio de inspección de educación, para lo cual los centros habrán de remitirlos a dicho servicio con fecha límite de 30 de abril.

Lo anterior, QUEDANDO AÚN EN VIGOR (...):

- ORDEN de 05/08/2014, por la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 14/08/2014).
- ORDEN de 27/07/2015, por la que se modifica la Orden de 05/08/2014, por la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 29/07/2015).
- ORDEN 104/2017, por la que se establecen los elementos y características de los documentos oficiales de evaluación de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 5/06/2017)
- PRINCIPIO GENERAL: En cuanto a la promoción, se orienta a la evaluación colegiada de competencias clave -perfil de salida- y no en el número de materias suspensas. La repetición como medida excepcional 1 vez en Primaria y 2 en Primaria + ESO. *Excepcionalmente una tercera repetición en 4º ESO. Promoción decidida al finalizar los cursos 2º, 4º y 6º, siendo automática en el resto de cursos.

Pero, el nuevo Real Decreto de Bachillerato (Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, que está ya en vigor), en la disposición derogatoria única señala lo siguiente:

3. Asimismo, queda derogado el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

En el texto consolidado del BOE ya aparece como derogado. Tenemos por tanto un decreto viudo de real decreto y una inseguridad jurídica palmaria. Un episodio más en la errática andadura de un Ministerio que no negocia con los sindicatos y que acumula un error tras otro.

Por otro lado, la puesta en práctica del nuevo decreto, sobre todo en lo referente a las PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS -en septiembre tienen que estar adaptadas a la nueva Ley-, nos muestra un horizonte muy problemático. Dada su complejidad la Consejería debería implementar un proceso formativo expreso. Analizamos algunos de los cambios que tendremos:

- Reaparecen los NIVELES DE CONCRECIÓN CURRICULAR (que según la documentación oficial del Ministerio, en el PROA+) son:
 1. RRDD EEMM / Evaluación MEC
 2. Decreto Currículo / Evaluación CCAA
 3. Proyecto Curricular de Etapa
 4. Programaciones Didácticas
 5. Programación de Aula -incluye ACS-

- Debemos tener claro que el libro de texto no es la Programación Didáctica, es un recurso de la Programación de Aula.
- PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA: Es el elemento de coordinación vertical y horizontal. Las elabora los Equipos de Ciclo. Deben estar: adecuada a la normativa, adaptada a los acuerdos, adaptada al alumnado en concreto -incluye los planes de refuerzo individualizado-.

Las Programaciones Didácticas se integran en la PGA, que debe ser aprobada por la Dirección, por el Claustro y el Consejo Escolar. Debe contener explícitamente los Planes de Refuerzo Individuales. La PD debe hacerse pública.

No existen objetivos de área, los únicos objetivos son los de Etapa, ya que la LOM-LOE aligera el currículo-, tampoco existen estándares de aprendizaje. No es necesario por tanto, concretar objetivos, con los criterios de evaluación es suficiente. Cada criterio de evaluación tiene que estar vinculado a 1 instrumento de evaluación (que puede ser solicitado por la familia). Cada criterio de evaluación tiene que tener un aprendizaje imprescindible.

- CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: Hay que hacer la ponderación (%) sobre los criterios de evaluación -no sobre los instrumentos de evaluación-, teniendo en cuenta que el 50% deben ser los aprendizajes imprescindibles en diferentes UD. Es un error asociar deberes a la calificación. Se debe asociar los criterios de calificación a una herramienta informática -como poco el excel-. Los criterios de calificación los aprueba el Equipo de Ciclo. Al respecto, el profesorado no tiene autonomía, sino que debe aplicarlos.
- EVALUACIÓN INICIAL: Es = diagnóstica, sirve para afinar las PD, proporciona al Equipo Docente la información para orientar el proceso de Enseñanza-Aprendizaje. Está basado en los informes previos del curso anterior.
- APRENDIZAJES ESENCIALES: Incluye las competencias específicas -equivalentes a los antiguos objetivos de área-, saberes básicos -antiguos contenidos-, criterios de evaluación y situaciones de aprendizaje. Serían elementos curriculares, donde no se recogen los objetivos por el enfoque competencial.
- APRENDIZAJES IMPRESCINDIBLES: Saber hacer para un 5 o suficiente. Vendría a ser como los antiguos contenidos mínimos. Nivel de logro de suficiencia.
- CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN: Debe ser: continua -siguiendo los criterios de evaluación-, formativa -mejora-, competencial -contexto-, integradora -to-

dos los elementos curriculares-, individualizada -dificultades-. Lo fundamental son los criterios de evaluación, usando variados instrumentos de evaluación (medios) sen situaciones de aprendizaje.

- ACNEE. Si existen 2 niveles de diferencia en adaptación curricular significativa 4º, se le evalúa en función de los criterios de evaluación de 2º.

Finalizada la Mesa a las 12:15h